



DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL MÍNIMO 32 Y MÁXIMO 80 SERVICIOS DE RENTA DEL ASPIRADOR ULTRASÓNICO MARCA MISONIX SONASTAR FS 1000, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGÍA DE ESTA INSTITUCIÓN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 01 DE JUNIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.

En cumplimiento a lo establecido en los párrafos segundo y quinto del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, así como en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el carácter de Titular del Área Requiriente del servicio que se indica, por este conducto me permito presentar la justificación por el que se funda y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública la contratación de **Mínimo 32 y Máximo 80 Servicios de Aspirador Ultrasónico Marca Misonix Sonastar FS 1000**, para el Departamento de Neurocirugía del Hospital Infantil de México Federico Gómez a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en la **fracción VIII del artículo 41**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los siguientes conceptos:

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La contratación del **Servicio de Renta del Aspirador Ultrasónico Marca Misonix Sonastar FS 1000** para el Hospital Infantil de México Federico Gómez, con un contrato abierto, para estar en condiciones de atender las Necesidades del Departamento de Neurocirugía y de los pacientes quienes son atendidos quirúrgicamente y de esta forma cumplir con la eficiencia y eficacia del Hospital, y con el objeto de garantizar el mismo para el periodo comprendido a partir del 01 de junio y hasta el 31 de Diciembre de 2023.

La contratación del Servicio, se considera un requerimiento constante, permanente y de alta prioridad para la operatividad de este Hospital. Las especificaciones particulares y generales para llevar a cabo la contratación del Servicio de Renta del Aspirador Ultrasónico para llevar a cabo neurocirugías, se encuentran descritas en el Anexo Técnico.

El Equipo de Aspiración Ultrasónica es un elemento indispensable e insustituible, permite manejar lesiones cerebrales superficiales y profundas, debido a la adaptabilidad y ligereza de la pieza de mano es posible trituración y aspirar lesiones neoplásicas; identificar, disecar y respetar estructuras cerebro-vasculares sanas, hacen de este equipo un elemento prioritario. (Anexo Técnico).

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

La contratación del Servicio de Renta del Aspirador Ultrasónico Marca Misonix Sonastar FS 1000 para neurocirugías es para cubrir necesidades del Departamento de Neurocirugía, durante el periodo comprendido a partir del 01 de junio y hasta el 31 de Diciembre de 2023, el contrato derivado de la presente solicitud deberá ser abierto de conformidad con el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con precios fijos.

Lugar de entrega:

El equipo para realizar el Servicio será entregado en las salas de Quirófano dentro del horario solicitado de acuerdo a las necesidades, ubicado en Dr. Márquez núm. 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 52-28-99-17 ext. 2465.





El equipo se quedará bajo resguardo del Departamento de Neurocirugía y cada vez que se vaya a utilizar este equipo para algún procedimiento que se tenga de urgencia, el encargado del Departamento de Neurocirugía, informará al proveedor vía telefónica, que deberá traer los insumos que se incluyen son la renta del equipo de manera inmediata, para afrontar la urgencia del uso del mismo.

Penas Convencionales:

En caso de que el proveedor entregue lo solicitado en el Servicio fuera de los plazos establecidos, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor, derivadas del o los atrasos en que incurra, misma que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la garantía de cumplimiento. Se sancionará por el importe de cada incumplimiento reportado al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas.

Se aplicarán penas convencionales por cada 30 minutos de atraso a razón del 5% sobre lo no entregado hasta detenerse en el monto máximo de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, por lo que se notificara al proveedor la pena convencional a la que se hizo acreedor por el incumplimiento que incurrió, otorgándole un plazo no mayor a diez días naturales para que realice el pago de la pena impuesta.

En caso de incumplimiento en la entrega total del servicio se hará acreedor a la pena convencional del veinte por ciento (20%) sobre el monto del incumplimiento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dichas penas convencionales a las que se hizo acreedor el proveedor, se notificaran por escrito en el cual se le indicará el procedimiento a seguir para llevar a cabo el pago correspondiente.

Penas Contractuales.

Sanciones relativas al plazo de entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

En los casos que el prestador de servicio no entregue la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la LAASSP, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y el Hospital determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

Cumplimientos de Normas:

Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, con relación a los artículos 7 y 12 párrafos cuarto y quinto de la Ley de la Infraestructura de la Calidad, el proveedor deberá garantizar que para lo ofertado cumpla con la siguiente norma:

- EN ISO 13485:2016, Medical Devices

III. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La investigación de mercado es realizada por el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas y el Departamento de Neurocirugía de manera conjunta de conformidad a lo que establecen los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General





en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual tuvo como propósito, previo al inicio del procedimiento de contratación para determinar la existencia del servicio solicitado en cuanto a calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades del servicio, el precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la Investigación.

En relación a lo que antecede se informa lo siguiente:

1. Se llevó a cabo el registro en la plataforma CompraNet 5.0, la Solicitud de Información sdi_197956, a través de la cual diversos proveedores visualizaron, pero no presentaron ninguna propuesta para participar.

The screenshot shows the 'CompraNet' interface. At the top, there's a navigation bar with 'Volver a la Lista' and 'Crear el Número del Procedimiento'. Below this, the main heading is 'Expediente: 2552090 - SDI PARA ASPIRADOR ULTRASONICO Y EQUIPOS VARIOS PARA NEUROCIRUGIA'. Underneath, it says 'Estado del Anuncio: Visible a Todos'. There are tabs for 'Administración del Expediente' and 'Anuncio Público'. Below these, there are links for 'Detalles', 'Archivos No Vistibles al Público en General', 'Elementos del Expediente', 'Herramienta de Modificaciones al Expediente', and 'Administradores del Expediente'. A section titled 'Cotizaciones SDI (1)' is visible. Below this, there's a table with columns: 'Código de SDI', 'Descripción de la Cotización (SDI)', 'Responsable del Expediente', and 'FECHA Y HORA DE APERTURA DE COTIZACIONES'. The table contains one row with the following data: 'sdi_197956', 'SDI PARA ASPIRADOR ULTRASONICO Y EQUIPOS VARIOS PARA NEUROCIRUGIA', 'Alvarado Cabrera Joel Jhonany', and '19/12/2022 10:00 a. m.'. At the bottom of the table, it says 'Total 1'.

2. Se llevó a cabo la búsqueda como primer fuente de consulta para la investigación de mercado, la información que se encuentra disponible en la plataforma compranet 5.0, se obtuvo la información del número de contrato electrónico 2539650 publicado por el INP-Dirección de Administración, Subdirección de Servicios Generales #012NCZ002, en los cuales no se refleja costo unitario por servicio ya que los datos relevantes se reportaron como "Arrendamiento de Aspirador Ultrasónico y Neuronavegador", así como también no cuenta con un anexo técnico para que se pueda revisar las características técnicas contratadas, contra lo que este Hospital solicita.
3. Aunado a lo anterior, se realizó la investigación con dos diferentes proveedores tal y como se describe a continuación:
 - Varlix México, S.A. de C.V. proveedor que cumple con los requerimientos técnicos, quien adicional cuenta con carta de exclusividad de Distribución, presentando una propuesta total por **\$2,273,600.00** (Dos Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 N.M. importe que incluye I.V.A.), con un precio unitario de \$ 24,500.00 (Veinticuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N. No incluye I.V.A.), el proveedor cumple con las características Técnicas solicitadas y presenta Carta de Exclusividad del Fabricante.





- Neurotitanio S.A de C.V., el proveedor No cumple con las necesidades del Departamento de Neurocirugía presenta un Equipo de la Marca Soring, propuesta que sería por un importe total de **\$1,846,720.00** (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 N.M. Incluye I.V.A.), con un precio unitario de \$ 19,900.00 (Diecinueve Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N. No incluye I.V.A.), este equipo presentado por el proveedor, no reúne la potencia de aspiración necesaria para el tratamiento eficiente de los tumores cerebrales, dicha potencia es inferior a 300 Khz y la que se ve reflejada en el cuadro comparativo de las máquinas es de 200 Kh.

Derivado de lo anterior, se realizó la comparación del uso de manera física de los equipos en quirófano, durante un procedimiento realizado a un paciente, entre el aspirador ultrasónico proporcionado por la empresa **Neurotitanio, S.A. de C.V.** y el equipo proporcionado por el proveedor **Varlix de México S.A. de C.V.**, mostrando el equipo de Neurotitanio, una **inferioridad en las modalidades de: versatilidad del tamaño de la pieza de mano, longitud de la pieza de mano, pero principalmente en la potencia máxima, la cual es insuficiente para el manejo del tumor cerebral, es decir una potencia baja**, por lo que se procedió a finalizar el procedimiento de la prueba quirúrgica del aspirador proporcionado por Neurotitanio, S.A. de C.V. y se continuó el procedimiento quirúrgico con el aspirador de la empresa Varlix de México S.A. de C.V., cabe mencionar que este tipo de prueba de los equipos, el paciente no se vio afectado, dicho procedimiento se documenta con unos videos que se anexan a la presente justificación.

4. Se consultó adicionalmente el histórico de este Hospital, mediante el cual se identificó que la contratación del servicio que motiva este escrito fue adjudicado con el proveedor Varlix México, S.A. de C.V., en el ejercicio fiscal 2022 con un precio unitario de \$ 24,500.00, el cual ha brindado el servicio sin ningún contratiempo o reporte por parte del Departamento de Neurocirugía.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

La solicitud de excepción a licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 25, 26 fracción III, 40 y **41 fracción VIII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, así como el artículo 71 y **72 fracción VII** de su reglamento.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

El artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establecen en su fracción II la facultad que tiene el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para determinar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como es el caso que nos ocupa.

Los artículos 25 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 85 de su Reglamento de la LAASSP, por tratarse de una contratación bajo la modalidad de Contrato Abierto





resultan aplicables, ya que se cuenta con la autorización presupuestal para cubrir el monto mínimo de al menos el cuarenta por ciento (40%) del presupuesto estimado máximo a ejercer para el presente procedimiento, recurso presupuestal que se autorizó de acuerdo con el oficio número 5430/0134/2023, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Subdirección de Recursos Financieros.

Por lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

En el artículo 40 en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente dictamen obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Artículo 41

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

VIII.- "Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;"

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

VII. En el supuesto previsto en la fracción VIII, deberá acreditarse que no existen otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no puedan ser sustituidas, en virtud de que, entre otras causas, exista razón técnica o jurídica que obligue a la utilización de una marca determinada, o bien la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, un daño a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del estado;

En cumplimiento a la **fracción VII del Artículo 72 del Reglamento de la LAASSP** y de acuerdo con lo obtenido en la investigación de mercado, se hace mención que de las cotizaciones obtenidas y de la evaluación física de los equipos llevada a cabo por el Departamento de Neurocirugía, este tipo de equipo requerido, no se puede sustituir por el que tiene el menor costo, ya que esto ocasionaría problemas graves durante los procedimientos quirúrgicos, ya que la zona en la cual se lleva a cabo el procedimiento, es muy delicada, a pesar de que existe actualmente otra marca que puede realizar procedimientos de aspiración ultrasónica, por razones técnicas, no puede ser sustituida la solicitada.





Motivación

Esta fracción resulta aplicable debido a que el proveedor propuesto presenta el equipo de Aspirador Ultrasónico Marca Misonix Sonastar FS 1000, es el único equipo que cuenta con una mayor potencia, efectividad y seguridad, al momento de realizar la aspiración de los tumores que presentan los pacientes que son atendidos en el Departamento de Neurocirugía.

Ofrece mayor versatilidad ya que contiene control de pedal inalámbrico, trabaja a una sola frecuencia, contiene alta selectividad en tejidos, su tecnología de osteoescultura sirve para afeitar el hueso, contiene dos piezas de mano ergonómicas y ligeras para usarse con 9 puntas, diferentes, está integrado por una bomba de vacío y su capacidad de coagulación monopolar es de forma simultánea, por consiguiente los procedimientos se pueden llevar a cabo con seguridad y eficiencia.

Es por estas características, que es fundamental contar con este equipo en particular y adicionalmente el proveedor propuesto sigue manteniendo el costo que se tiene del año 2022, cuenta con la exclusividad del fabricante para comercializar los equipos en este país. Brinda asesoría por evento en la instalación, ajustes operatorios y la posterior limpieza al finalizar el procedimiento.

Las aplicaciones clínicas que se podrán realizar con el servicio solicitado son:

- Neurocirugía: Resección de Tumores y Lesiones. Este equipo es indispensable para la resección de: meduloblastomas, ependimomas, astrocitomas, craneofaringiomas, lipomas, encefalocele, etc. Tiene la versatilidad para emplearse en enfermedades neoplásicas y no neoplásicas, disminuye el tiempo quirúrgico y la cantidad de sangrado. Tiene aplicaciones en el tratamiento de la cirugía de epilepsia y cirugía craneofacial.
- Cirugía Gastrointestinal y de Órganos Relacionados: (Cirugía Hepática, Resecciones y Tumores Hepáticos).
- Cirugía Urológica: Recanalización de Vías Urológicas.
- Cirugía Plástica y Reconstructiva: (Rasurador de Hueso)
- Cirugía General (Amplia Experiencia en procedimientos Hepáticos como Hepactetomias):
- Trasplantes. De Hígado y otros órganos
- Cirugía Ginecológica. Resección de Tumores y/o Adherencias.
- Cirugía Torácica. Resección de Tumores

El Equipo de Aspiración Ultrasónica Misonix SonaStar FS1000, es un elemento indispensable en los procedimientos mencionados, permitiendo manejar diversas lesiones cerebrales en cuanto a la profundidad del parénquima cerebral o en superficie corteza cerebral dentro de la cavidad craneal, el grosor de las mismas (manejo macro y microquirúrgico), su adaptabilidad y ligereza de la pieza de mano que permite la selectividad en la trituration y aspiración de lesiones neoplásicas; la identificación y respeto de estructuras cerebrales, vasculares y nerviosas, hacen de este equipo un elemento indispensable en el armamentario neuroquirúrgico tanto en cirugía oncológica como funcional.

Lo antes mencionado permitirá obtener mejores resultados en beneficio de los pacientes del Hospital Infantil de México Federico Gómez.





A continuación, se presenta el cuadro comparativo de alternativos y sustitutos, que se llevó acabo con respecto de los equipos, que si bien no son el motivo de la contratación, si son elementos fundamentales para la funcionalidad para los procedimientos quirúrgicos que se llevan a cabo en el Departamento de Neurocirugía, como se indica:

Tabla de Comparación de Aspiradores Ultrasónicos

CARACTERÍSTICAS		MARCA MISONIX	MARCA SOERING
		Sonastar FS 1000 RF VARLIX	SONOCA 300
APLICACIONES QUIRURGICAS		Neurocirugía, torax, cirugía general, neurología, urología, abdominal, laparoscópica, laparoscópica y neuroendoscópica en proceso de aprobación	General, mínimamente invasiva, torax, neurología, ginecología
CONFIGURACIÓN		Consola con bombas integradas, incluye 2 piezas de mano una curva larga y una recta corta, pedal inalámbrico, conectividad para integrar a una unidad de electrocirugía común	formato de carrito con generador y bombas integradas.
SISTEMA ULTRASONICO	Frecuencia, kHz	23	20-80
	Máxima amplitud, µm (Potencia)	300 en pieza larga curva, 200 en pieza de mano recta corta	200 pico
	Sistema de Vibración	Piezoelectrica	Electrorestrictiva PZT
SISTEMA DE ASPIRACIÓN	Aspiración, mm Hg	2-585, con valvula de pellizco para "liberar tejido"	0-0.9 bar
SISTEMA DE IRRIGACIÓN	Sistema de irrigación	Bomba peristáltica	Central o externo
	Fluidos	Salina	Salina
	Velocidad de Flujo, cc/min	2-25, variable, se apaga después de 2 min de inactividad, limpieza de tubos automática	0-150 mL/min
PIEZAS DE MANO	Recta	Sí 23 KHz, Incluida en el sistema	25 kHz, 35 kHz
	Angulada	Sí, 23 KHz, incluida en el sistema	25 kHz, 35 kHz
	Recta Extendida	Sí	25 kHz
	Angulada Extendida	Sí	25 kHz, 35 kHz
	Otras	2 Puntas de Rasurado de Hueso, una punta transnasal y aplicaciones laparoscópicas (en espera de aprobación)	55 kHz, laparoscopic
PUNTAS	Tipo	Titanio: 9 puntas con la siguientes configuraciones: Aspiración rectas y curvas, rasurado de hueso, punta transnasal y punta para corte de hueso(interchangeables con diámetros desde 1.1 a 1.9 mm)	Aleación de Titanio
	Reusable/desechable	Desechable	Reusable
ESTERILIZACIÓN		Autoclave, EtO, vapor y flash	Autoclave a 134°C
PEDAL DE CONTROL	Tipo	Sí, inalámbrico con 4 funciones (vibración, vibración y coagulación monopolar, irrigación y coagulación monopolar)	Alámbrico, pedal de 2 funciones
	Modo Preestablecido	Sí	Sí
	Modo Lineal	Sí	No





TABLERO DE MANDO		Irrigación, Aspiración, Vibración, Gráfica de barras 0-100%, Tiempo de uso Ultrasonido, Errores	Irrigación, Aspiración, Ultrasonido, Frecuencia, tiempo de uso
CONTROLES		Configuración, Subir/Bajar rampa de irrigación, Aspiración, Potencia de Vibración. Modo lineal y preestablecido, retroalimentación auditiva, Anulación de alarma, Volumen de alarma. Prendido/Apagado	Irrigación, aspiración, ultrasonido
CODIGOS DE ERROR		Obstrucción/punta dañada, mal funcionamiento de la pieza de mano, problema de succión /pedal /electronica /vacio / configuración de punta	Error de mal funcionamiento de pieza de mano
INSTALACION ELECTRICA	VCA	110/220/240	110-120/220-240
	Hz	50/60	50/60
DIMENSIONES: ALTO X ANCHO X PROF, CM		102 x 64 x 48 consola integrada	15 x 43 x 56
PESO	Sistema Ultrasónico, kg (lb.)	54 (120)	24 (52.9)
	Piezas de mano, g (oz.)	Pieza de mano SS: 91 g. (3.2 oz.) con punta SS y Pieza de Mano CE: 118 g. (4.16) con punta	147 g. (5.2) recta/corta curva, 163 g. (5.8) larga curva, 281 g.(9.9) laparoscopica, 114 g. (4) pieza de mano micro

8

V. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

El costo total por la contratación Mínimo de 32 Servicios y Máxima de 80 Servicios del Aspirador Ultrasónico Marca Misonix Sonastar FS 1000 será mínimo de \$ **909,440.00** (Novecientos Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N. importe que Incluye I.V.A.) y máximo de \$ **2,273,600.00** (Dos Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 N.M. importe que incluye I.V.A.)

Partida Presupuestal: 33901 Subcontratación de servicios con terceros.

Suficiencia presupuestal autorizada por el monto mínimo mediante el oficio de referencia número **5430/0134/2023**, por lo anterior queda como compromiso que el administrador que en caso de que persista la necesidad del Servicio contratado, llevará a cabo la solicitud del complemento de suficiencia presupuestal en caso de subsistir la necesidad del servicio.

Forma de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de La Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del Hospital.

VI. PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Se considera que la empresa **Varlix México, S.A. de C.V.** con domicilio en Bosque de Radiatas 10- PB2, Col. Bosques de las Lomas, Ciudad de México, C.P. 05120, R.F.C: VME060922B32, quien presenta Carta de Exclusividad del Fabricante para distribuir, importar, dar mantenimiento y servicio de ventas en el territorio mexicano.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Neurocirugía

Se considera que la empresa **Varlix México, S.A. de C.V.** con domicilio en Bosque de Radiatas 10-PB2, Col. Bosques de las Lomas, Ciudad de México, C.P. 05120, R.F.C: VME060922B32, quien presenta Carta de Exclusividad del Fabricante para distribuir, importar, dar mantenimiento y servicio de ventas en el territorio mexicano.

VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:

Transparencia: En todo momento se dio la información por igual a las personas a las cuales se les solicitó cotización, ya que se debe rendir cuentas para reportar o explicar acciones y deben transparentarse para mostrar su funcionamiento y sostenerse a la evaluación de los ciudadanos. Adicionalmente, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos que suscriben el presente documento, manifiestan no tener lazos, relación comercial o personal que pudiera favorecer de manera impropia en la selección de la empresa, buscando únicamente las mejores condiciones para el Estado.

Dicha adjudicación se publicará en la plataforma de CompraNet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Imparcialidad: Existe una imparcialidad en esta adjudicación directa, en virtud de que los Servidores Públicos que directamente participan en las decisiones, no tienen conflicto de interés en la presente solicitud, no concediendo ninguna ventaja para nadie, ni favorecieron con información privilegiada y sensible a ningún cotizante, ya que su intervención se hizo apegada a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el Servicio Público, plasmados en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Eficiencia: Al proponer una adjudicación directa nos permitiría usar razonablemente los recursos con los que cuenta el área requirente para dicha adquisición y obtener las mejores condiciones, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado. El periodo para instrumentar una licitación sería de por lo menos 40 días naturales, considerando 10 días para preparar la convocatoria, 15 días para la presentación y apertura de propuestas, y 20 días para la emisión del fallo. Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, el proveedor propuesto es la empresa que cumple con las especificaciones técnicas del equipo requerido; al instrumentar dicho procedimiento licitatorio solamente dilataría la contratación del presente servicio y los resultados quizá serían los mismos ya que el proveedor propuesto cuenta con la infraestructura requerida, así como la experiencia para el manejo de las mezclas solicitadas, adicional a esto en la investigación de mercado se determinó que es el único proveedor que cumple con los requerimientos técnicos.

CONCLUSION

Que de acuerdo con lo señalado en el objeto del presente escrito de Justificación y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con la contratación del servicio de Aspirador Ultrasónico Marca Misonix Sonastar FS 1000 para la atención del Departamento de Neurocirugía de este Hospital Infantil de México Federico Gómez.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
CENTRO CULTURAL DEL ESTADO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Neurocirugía

Se solicita se dictamine procedente la excepción a licitación pública mediante adjudicación directa de la contratación del Servicio de Aspirador Ultrasónico Marca Misonix Sonastar FS 1000 y se realicen las acciones pertinentes a fin de estar en condiciones de llevar a cabo el desarrollo de las actividades inherentes al área usuaria.

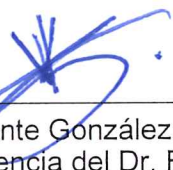
En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra relacionada con la contratación solicitada.

VIII. EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se firma la presente el 19 mayo del 2023 en la ciudad de México.

Área Usuaría

Vo. Bo.



Dr. Vicente González Carranza
Firma en ausencia del Dr. Fernando Chico
Ponce de León de conformidad con el Art.
86 del estatuto orgánico del HIMFG



Dra. Diana Moyao García
Subdirectora de Asistencia Quirúrgica

Autoriza Técnicamente



Dra. Mónica Villa Guillén
Directora Médica

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la contratación del Servicio de Renta del Aspirador Ultrasónico Marca Misonix Sonastar FS 1000, para el periodo comprendido a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2023.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL PRESENTE GOBIERNO DEL ESTADO